

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 2 de Junio del 2000

No. 104

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Instituto de Formación Permanente Felipe y Mary Barreda (INSFOP)".....	2849
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2054-2000.....	2853
Resolución No. 2053-2000.....	2853
Resolución No. 2047-2000.....	2854
Resolución No. 205-2000.....	2854
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 19-2000.....	2854
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2855
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2866
COMPAÑIA DE SEGUROS DEL PACIFICO	
Balances Generales al 31 de Diciembre de 1999 y 1998.....	2873
Estados de Resultados y Utilidades de 1999 y 1998.....	2874
ALMACENADORA FINANCIERA DE NICARAGUA	
Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1999 y 1998.....	2875
Estados de Resultados y Utilidades retenidas.....	2876

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION INSTITUTO DE FORMACION PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA (INSFOP)"

Reg. No. 497 - M. 49164 - Valor C\$ 1140.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que la entidad denominada "ASOCIACIÓN INSTITUTO DE FORMACIÓN PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA (INSFOP)", inscrita bajo el número perpetuo ciento ochenta y seis (186), del Tomo V, Libro Primero, ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro Quinto, bajo los Folios Doscientos setenta y ocho, al Doscientos noventa y seis, a los siete días del mes de Enero del año dos mil.- Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma de Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN INSTITUTO DE FORMACIÓN PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA (INSFOP)", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que firmados por el Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación, con fecha once del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero del año dos mil.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA « ASOCIACION INSTITUTO DE FORMACION PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA»-CAPITULO: DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA, FINES. Artículo 1: La Asociación Civil que sin fines de lucro fue constituida en Escritura Pública No. 6 del Protocolo número Veintiuno (21) del Notario MANUEL ANTONIO SANCHEZ SANDERS, tiene la denominación legal de «ASOCIACION INSTITUTO DE FORMACION PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA». Podrá abreviarse utilizando las siglas «INSFOP», acompañadas o no del emblema o lemas de la Asociación. **Artículo 2:** El domicilio de la Asociación es la ciudad de Estelí,

Departamento del mismo nombre, Región I, República de Nicaragua. Por decisión del Consejo Directivo se pueden abrir subedes en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.

Artículo 3: La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro de inspiración cristiana católica no excluyente y rige sus actividades por los presentes Estatutos, su Acta Constitutiva, el Reglamento Interno y por las Leyes de la República que le sean aplicables. De lo anterior se deriva que su misión es ser una asociación de formación, comunicación y servicio de carácter permanente, promoviendo los procesos de desarrollo en la Región Las Segovias, dirigiendo su accionar preferencialmente a los sectores más vulnerables, proponiendo alternativas que mejoren la calidad de vida de la comunidad urbana y rural para lo cual planifica, organiza, investiga, gestiona, capacita, valida y coordina actividades con organizaciones populares afines a ella.

Artículo 4: Conforme a lo expresado en su Acta Constitutiva, la Asociación tiene las siguientes finalidades: a) Prestar servicios permanentes a las personas naturales organizadas comunally que vayan surgiendo y buscar la forma de dar una sólida formación a los dirigentes y a las bases, generando procesos, promoviendo y desarrollando capacidades que contribuyan al proceso de transformación de los sectores más vulnerables. b) Implementar proyectos de todo tipo para tratar de incidir en el mejoramiento del nivel de vida de las personas que conforman la comunidad. c) Promover la investigación de la realidad social regional como parte de la realidad nacional, su historia su desarrollo y su proyección llevando a las mayorías los resultados de esta investigación desde una perspectiva científica y Cristiana, fortaleciendo y promoviendo el desarrollo de experiencias y propuestas alternativas así como fortaleciendo la capacidad prepositiva de los grupos atendidos en el campo de la organización, autogestión y autonomía. d) Ser canal fidedigno para transmitir la realidad a partir de una presencia activa, con una actitud crítica de la sociedad y las instituciones, manteniendo nuestra identidad.

Artículo 5: Para conseguir sus finalidades, la Asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios y congruentes con la naturaleza de la entidad.

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS. **Artículo 6:** La Asociación se integrará con tres categorías de Asociados: a) Fundadores. b) Ordinarios. c) Honorarios.

Artículo 7: Asociados Fundadores: Son las diez personas que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación.

Artículo 8: Asociados Ordinarios: Son las personas Naturales que con posterioridad al acto de constitución de la Asociación, han sido elegidos por el voto de simple mayoría de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 9: Asociados Honorarios: Son las personas naturales o jurídicas que por su dedicación y colaboración con el INSFOP y/o con la Región I, sean incorporadas como tales por decisión de la Asamblea General. Estas gozan sólo de voz.

Artículo 10: Los derechos de los Asociados son: a) Participar en las actividades y servicios de la Asociación sin ninguna discriminación, en virtud de las normas que rigen la entidad; b) Elegir y ser electo para los puestos de responsabilidad de los diferentes órganos de la Asociación; conforme lo que se señala en las normas que rigen esta entidad; c) Participar, con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de los cuales forme parte mediante el procedimiento que indica el Reglamento

Interno. d) Fiscalizar la actuación de los órganos de Dirección y Ejecutivos de la Asociación, así como pedir la revocación de sus miembros por causa justificadas; conforme los procedimientos que indica el Reglamento Interno. e) Acceder a la información por los canales establecidos estatutariamente, sobre las actividades y recursos externos e internos de la Asociación; f) Convocar a Asamblea General, por el procedimiento regulado por estos Estatutos, con el apoyo del cincuenta (50) por ciento de los Asociados y en los casos previstos en el Reglamento Interno. g) A retirarse voluntariamente de la Asociación bajo el procedimiento que indica el Reglamento Interno. h) Aquellos otros que resulten de las normas legales y estatutarias, así como de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación.

Artículo 11: Los deberes de los Asociados son: a) Participar en las actividades y servicios de la Asociación en los términos establecidos en los presentes Estatutos y el Acta de Constitución de la Asociación. b) No valerse de la condición de Asociado para desarrollar actividades contrarias a los fines del INSFOP o a las leyes de la República. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y los demás órganos directivos y ejecutivos de la Asociación; d) Aceptar los puestos de responsabilidad para los que sean electos y las funciones que le sean encomendadas salvo justa causa de excusa y expuestas conforme al Reglamento Interno. e) Contrarrestar todo tipo de actividades contrarias a los fines de la entidad, las normas legales que rigen la entidad y las leyes de la República. f) Y en general, respetar, cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Asociación, sus Estatutos y demás disposiciones legales.

Artículo 12: La condición de Asociado del INSFOP se extingue por las siguientes causas: a) Por renuncia voluntaria presentada conforme al Reglamento Interno. b) Por inobservancia de las normas y principios de la entidad, de su acta constitutiva, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y en general de cualquier otra disposición tomada válidamente por sus órganos; mediante la aplicación de expulsiones determinadas por la Asamblea General. c) Fallecimiento del Asociado o su Interdicción Civil. En el caso del inciso b) la decisión la tomará la Asamblea General mediante el procedimiento que se indica en el Reglamento Interno.

CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.

Artículo 13: Son órganos de la Asociación: a) Asamblea General de Asociados. b) Consejo Directivo. c) El Vigilante o Fiscal. d) Dirección Ejecutiva.

Artículo 14: Integran la Asamblea General de Asociados los miembros fundadores y los ordinarios. Los Honorarios participarán conforme se les invite para casos determinados y no se cuentan para el establecimiento de quórum de ningún tipo. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación.

Artículo 15: Se establecen dos tipos de sesiones de la Asamblea General: a) Ordinarias. b) Extraordinarias.

Artículo 16: La Asamblea General de Asociados, se reunirá en sesión Ordinaria dos veces al año, cada seis meses, mediante convocatoria que formulará Secretaría a petición del Presidente del consejo Directivo. La Asamblea General de Asociados se reunirá en Sesión Extraordinaria cuando haya un caso urgente a tratar a criterio del consejo Directivo y no pueda esperarse una ordinaria.

Artículo 17: Para que las Asambleas Generales de Asociados se instalen es necesario que se registre una asistencia de por lo menos la mitad más uno de los Asociados. Para que las decisiones sean válidas, es necesario que concurren con voto afirmativo por lo menos la mitad más uno de los Asociados presentes. El quórum de reunión se establecerá una sola vez antes de dar inicio

a la sesión. Cuando la Asamblea General no pueda reunirse por no llenarse el quórum de Ley, allí mismo se convocará a otra, quedando citados los presentes y citando de nuevo a los ausentes. La nueva sesión se celebrará en un tiempo no mayor a 8 días a contar de la reunión fallida debiendo convocarse con por lo menos 48 horas de anticipación. Si reunida de nuevo la Asamblea no se llenare el quórum de reunión se celebrará la sesión y sus decisiones serán válidas tomándose las mismas con los que lleguen. Antes de comenzar la sesión y después de establecido el quórum de reunión, la Asamblea deberá decidir en base a los puntos de agenda qué asuntos votarán a mano alzada y qué en forma secreta y así se actuará al momento de ejercer el derecho al voto dejándose de todo lo anterior constancia en el acta que de dicha sesión se levante. El Presidente tendrá doble voto para decidir los empates en las votaciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.

Artículo 18: Las atribuciones de la Asamblea General de Asociados son: a) Definir y enriquecer la filosofía de la Asociación mediante los mecanismos que ella misma implemente. b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de la Asociación y de lo que señalan todas las normas legales de la entidad así como de las disposiciones válidamente tomadas por sus órganos; c) Dictar y reformar los Estatutos, Reglamento Interno y los Manuales Operativos de la entidad pudiendo delegar esta última atribución en el Consejo Directivo. Para las reformas se necesita un quórum especial del 60% de los miembros para reunión y para decisión el quórum del 80% de los presentes. e) Definir las políticas generales de trabajo, los proyectos, los programas y líneas de trabajo y presupuestos, así como los mecanismos que permitan garantizar lo señalado y reformar los mismos cuando sea necesario. f) Conocer, analizar y aprobar las normas y procedimientos contables y de administración; g) Elegir a los miembros de los órganos de dirección y en general de cualquier órgano de la Asociación que se estimara oportuno crear o que exista, conocer sus renunciaciones, decidir las expulsiones y remover de los cargos a los electos por causa justa y de acuerdo al Reglamento Interno. Al único órgano que no nombrará la Asamblea General será a la Dirección Ejecutiva; h) Crear cualquier otro órgano de la asociación bien sea de consulta, de apoyo, de ejecución de trabajos específicos bastando el acuerdo en este sentido definiéndose en el mismo todo lo relativo a su funcionamiento y operatividad; i) Conocer, aprobar o rechazar los informes de las operaciones y actividades ejecutadas por cualquiera de los órganos de la entidad y/o por el Director Ejecutivo; j) Conocer, aprobar o rechazar los balances y estados financieros que le sean presentados para su aprobación por el Consejo Directivo o por el Director Ejecutivo; k) Pedir cuentas de la gestión a los órganos de la entidad y al Director Ejecutivo; l) Aprobar y reformar los procedimientos que sean necesarios para la correcta ejecución de las tareas que la Asociación se plantea cumplir para alcanzar sus objetivos. m) Aceptar las solicitudes de nuevos miembros y aplicar el procedimiento de expulsión así como conocer las renunciaciones presentadas por los miembros. n) Fijar la dieta que percibirá el Consejo Directivo por cada sesión. o) Cualquier otra que no estuviera reservada al Consejo Directivo.

Artículo 19: La representación legal de la Asociación, con facultades de mandatario generalísimo estará a cargo del Consejo Directivo integrado por cinco (5) miembros con los cargos de

Presidente, Vicepresidente, Secretario de actas y acuerdos, Tesorero y Vocal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con estos Estatutos y la Escritura de Constitución y el Reglamento Interno. Puede delegarse esta representación en uno solo de sus miembros. Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos un período de tres años, pudiendo ser reelectos una vez más por otro período igual pero nunca en el mismo cargo. En cada elección se deberá garantizar que resulte electo al menos uno de los miembros del Consejo Directivo saliente a fin de garantizar por el conocimiento y la experiencia la correcta continuidad de la entidad. Los miembros del Consejo Directivo, una vez transcurrido el período de tres años para el que fueron electos, continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea General de Asociados elija a los nuevos dirigentes, teniendo plena validez y eficacia jurídica cuanto acto realizare el Consejo Directivo así integrado o sus miembros que los ejecuten con arreglo a la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 20: Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser: a) Miembro fundador u Ordinario de la Asociación con al menos dos años de antigüedad como miembro de la Asamblea General contados del día de la elección hacia atrás. b) De adecuada capacidad para el desempeño del cargo. c) Estar en pleno goce de sus derechos Civiles y Políticos.

Artículo 21: El consejo Directivo tendrá como función primordial desarrollar las grandes líneas de la política del instituto, la de convocatoria y preparación de las Asambleas Generales y la supervisión de los Organos Ejecutivos de la Asociación. Deberá reunirse un mínimo de cuatro (4) veces al año, una vez cada trimestre. Dichas reuniones se verificarán como lo señala el Reglamento Interno de acuerdo al calendario de trabajo que se apruebe semestral o anualmente. Podrá también verificarse reuniones extraordinarias a petición de dos o más miembros. Habrá quórum de reunión para ambos tipos de sesiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones las tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Son también atribuciones del Consejo Directivo: a) Representar a la Asociación con facultades de Mandatario Generalísimo; b) Rendir y/o mandar rendir informe a la Asamblea General cada seis meses sobre el trabajo realizado, las operaciones, balances y estados financieros de la Asociación y sobre otros aspectos que la Asamblea General le solicite; c) Velar porque la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamento Interno si lo hubiere, y las resoluciones que emanen de sus órganos de dirección y administración se cumplan a cabalidad; d) Coordinarse con la fiscalía en la labor específica de ese órgano; e) Informar a la Asamblea General de las solicitudes de nuevos ingresos, de las renunciaciones presentadas y de las solicitudes de expulsiones de miembros; f) Garantizar que los objetivos, planes, políticas y procedimientos de la Asociación se cumplan a cabalidad implementando los mecanismos adecuados para ello. g) Presentar a la Asamblea General propuestas de políticas generales de trabajo, proyectos, programas, líneas de trabajo, presupuesto operativo anual y de reformas de las mismas. h) Supervisar las operaciones administrativas y financieras que se desempeñen en la Asociación. i) Proponer a la Asamblea General reconocimiento y estímulos a las personas Naturales o Jurídicas que por sus actos lo merezcan. j) Nombrar al Director Ejecutivo. k) Cualquier otra que la Asamblea General le asigne.

Artículo 22: Las sesiones de Asamblea General y de Consejo Directivo serán presididas por el Presidente del

Consejo Directivo o por quien haga sus veces. **Artículo 23:** Son funciones del Presidente: a) Apoyar a los órganos de la Asociación en sus actuaciones. b) Presentar al Consejo Directivo ya cualquier órgano de dirección que se lo solicite los balances, estados financieros y cualquier otro informe contable o financiero. c) Rendir cuenta de todo su actuar al Consejo Directivo cada tres meses y a la Asamblea General cada seis meses o cuando ésta así se lo solicite. e) Vigilar que el desembolso de los fondos de todos los programas, proyectos, subprogramas o subproyectos que lleve a cabo o tenga bajo su responsabilidad la Asociación se ejecuten conforme a lo aprobado por la Asamblea General; f) Vigilar que se garantice la ejecución física, financiera y metodológica de los proyectos y programas de la Asociación. g) Mandar que se convoque a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. h) Tomar las medidas del caso para que las normas que rigen esta entidad y resoluciones de sus órganos sean de efectivo cumplimiento. i) Servir de canal receptor de asuntos o iniciativas que se relacionen con la entidad y supervisar las actividades del mismo. **Artículo 24:** Funciones del Vice Presidente: a) Desempeñar las funciones del Presidente en ausencia temporal de éste. b) Asesorar y colaborar con el Presidente en lo que se le asigne. c) Llevar a cabo otras funciones que el Presidente, la Asamblea o el Consejo Directivo le asignen de manera específica. **Artículo 25:** Son funciones del Secretario de actas y acuerdos: a) Llevar los archivos correspondientes y la correspondencia de la entidad y firmar las certificaciones de las actas de sesiones de los órganos y facilitarlas a Notario para que éste las certifique cuando así se le indique. b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones del Consejo Directivo. c) Redactar y firmar las citaciones para las reuniones de los órganos de la Asociación a solicitud del Presidente de la Asociación. d) Llevar a cabo las funciones que el Presidente le asigne de manera específica. e) Llevar registro de lo resuelto y acordado por el Consejo Directivo y la Asamblea General. f) Ser órgano de comunicación oficial de la entidad. g) Ejecutar cualquier otra tarea que le encomienden los órganos de dirección de la entidad. **Artículo 26:** Son Funciones del Tesorero: a) Supervisar lo relativo al movimiento económico, contable y financiero de la entidad. b) Rendir informes económicos, contables y financieros de los fondos de la entidad y de cualquier otro aspecto que se le indique. c) Informar de cualquier desacierto en el manejo administrativo de la entidad. d) Asesorar la toma de decisiones en el aspecto económico, contable y financiero. e) Ejecutar cualquier otra tarea que le encomienden los órganos de dirección de la entidad. **Artículo 27:** Son funciones del vocal: a) Sustituir a cualquier miembro del Consejo Directivo excepto al Presidente por ausencias temporales de éstos. b) Ejecutar cualquier otra tarea que le encomienden los órganos de la entidad. **Artículo 28:** Son funciones del Vigilante o Fiscal: a) Velar por la marcha de la Asociación conforme a los fines y objetivos de la misma. b) Velar porque se maneje correctamente el patrimonio de la Asociación. c) Conocer todo tipo de documentación y/o información que requiera para el correcto desempeño de su cargo. d) Revisar los balances y estados de Cuenta coordinándose o no con el Tesorero. e) Hacer del conocimiento del Consejo Directivo y/o de la Asamblea General de las irregularidades que observe en la marcha de la entidad. **Artículo 29:** Todos los miembros del Consejo

Directivo y el Vigilante o Fiscal tienen como obligación: Asistir a las Asambleas Generales de Asociados y a las del Consejo Directivo en su caso, rindiendo los informes que sean pertinentes o los que de modo específico le fueren solicitados. **Artículo 30:** La administración y operación global de la Asociación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, integrada por el Director Ejecutivo y los demás responsables de áreas, programas o proyectos que sean necesarios integrar. El Director Ejecutivo será nombrado por el consejo Directivo a quien le estará subordinado. **Artículo 31:** Las Funciones del Director Ejecutivo son: a) Administrar adecuadamente el patrimonio de la Asociación; con facultades de mandatario General de Administración. b) Ejecutar los programas, Proyectos y tareas administrativas, financieras y similares de la Asociación. c) Rendir informes económicos y financieros cada tres meses al Consejo Directivo y cada seis meses a la Asamblea General y en general rendir cuanto informe se le pida en cualquier momento. d) Fomentar una fluida y objetiva comunicación de la Asociación con las comunidades e instituciones de la Región, del país y del campo Internacional. e) Gestionar fondos para los diferentes proyectos y programas de la entidad. f) Controlar, planificar, evaluar y dar seguimiento a las acciones administrativas. g) Asegurar que el aparato administrativo responda adecuadamente a las necesidades de la Asociación. h) Informar a los órganos de la Asociación y a quien se le mande o corresponda sobre los resultados del quehacer institucional. i) Suscribir convenios de cooperación, colaboración o de cualquier otro tipo. j) Contratar las auditorías externas para evaluar financieramente los proyectos de la entidad y a la entidad misma. k) Suscribir los compromisos u obligaciones que sean necesarios adquirir para el buen desempeño de las actividades ejecutivas de la entidad. l) Cancelar las obligaciones que haya suscrito la entidad. m) Supervisar y controlar el trabajo administrativo y técnico operacional de los que conforman la Dirección Ejecutiva de la entidad. n) Definir y contratar asesorías y/o consultorías sobre aspectos puntuales de interés para la entidad. o) Definir y ejecutar la política de recursos humanos y cualquier otra del ámbito administrativo de la entidad. p) Preparar o mandar se preparen los balances. q) Proponer al órgano correspondiente los programas, proyectos presupuestados y planes operativos de la entidad así como sus reformas para su aprobación y posterior ejecución. r) Ejecutar los planes operativos, presupuestos, programas y proyectos aprobados. **CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. Artículo 32:** Conforman el patrimonio de la Asociación: a) Todos los bienes muebles e inmuebles títulos valores, acciones y otros que a la fecha de su constitución integraban su patrimonio y los que en el futuro se adquieran a título gratuito u oneroso. b) El acervo científico, histórico y cultural que provenga de sus propias iniciativas o de relaciones establecidas con terceras personas, siempre que en este último caso no impliquen desmedro de la naturaleza y fines de la Asociación. c) Los fondos bancarios y otros valores que pertenezcan a la Asociación. d) Otros fondos provenientes de donaciones, ventas de servicios y otras actividades lícitas. Del patrimonio se podrá disponer conforme lo señala el reglamento interno. **CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES. Artículo 33:** Se practicarán balances generales cada año fiscal y se someterán al conocimiento de la Asamblea General de Asociados en su reunión ordinaria de cada año, enviándose copia de los mismos al Ministerio competente. Se llevará un libro de Asociados, un libro de Actas del Consejo

Directivo y de las Asambleas, lo mismo que los libros de contabilidad debidamente rubricados, sellados y con la nota de apertura firmado por la Autoridad Competente así como cualquier otro libro que sea necesario. **Artículo 34:** En la Asamblea en que se decida la disolución de la entidad, se decidirá el destino del Patrimonio de la Asociación. Para disolver la Asociación se necesita la presencia y el voto favorable de al menos el 90% de los asociados. **Artículo 35:** Mientras no se realicen las nuevas elecciones del Consejo Directivo y de la Fiscalía, los actuales seguirán ejerciendo sus funciones y sus resoluciones serán válidas. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - **René Herrera Zúñiga**, Ministro.

Solicitud de Primera Reforma a Estatutos presentada a este Departamento por la Señora Guadalupe Moreno Valdivia, en su carácter de Presidente de la entidad el día dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y nueve ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo los folios doscientos setenta y ocho, al doscientos noventa y seis, Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones, el día siete de Enero del año dos mil.

Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE FORMACIÓN PERMANENTE FELIPE Y MARY BARREDA (INSFOP)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que son firmados por el Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación, con fecha once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Managua, siete de Enero del año dos mil. - **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2054-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 133 se encuentra la Resolución No. 2054-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2054-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintisiete de Abril del año dos mil, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha veinticinco de Abril de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, R.L.** Constituida en la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, a la una y treinta minutos de la tarde, del día siete de Marzo del año dos mil. Se inició

con 23 asociados, 20 hombres, 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$11.500.00 (once mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$11.500.00 (once mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José William Hurtado Montiel, Presidente; Reynaldo Oporta Fernández, Vice Presidente; Pedro Lino Castro Valle, Secretario; Carlos Morales, Tesorero; Gertrudis Palacio Magno, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintisiete día del mes de Abril del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2053-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 133 se encuentra la Resolución No. 2053-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2053-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiséis de Abril del año dos mil, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha veinticinco de Abril de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA MARIO LIZANO, R.L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde, del día veinticuatro de Marzo del año dos mil. Se inició con 50 asociados, 36 hombres, 14 mujeres, con un capital suscrito de C\$500.000.00 (quinientos mil córdobas netos) y pagado de C\$25.000.00 (veinticinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA MARIO LIZANO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Marvin José Flores Gutiérrez, Presidente; José Arnoldo Núñez Cruz, Vice Presidente; Aura Lila Cuadra Muñoz, Secretario; Edgar Augusto Ayerdis Melendez, Tesorero; Lucía Zúñiga Villavicencio, Vocal. Ulises Castillo Ramírez, 2do. Vocal; Darío Olivas Olivas, 3er. Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de

la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintiséis día del mes de Abril del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2047-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 132 se encuentra la Resolución No. 2047.-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2047-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Abril del año dos mil, a las once de la mañana. Con fecha seis de Abril de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE PEQUEÑOS MINEROS EL PILAR, R.L.** Constituida en la Comunidad de El Pilar, Municipio de Santa Rosa, Departamento de León, a las tres de la tarde, del día tres de Marzo del año dos mil. Se inició con 27 asociados, 27 hombres, 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$29.700.00 (veintinueve mil setecientos córdobas netos) y pagado de C\$2.700.00 (dos mil setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE PEQUEÑOS MINEROS EL PILAR, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Santos Kelly Rojas Aguirre, Presidente; Alejandro Fidel Rostrán Martínez, Vice Presidente; Raymundo Donald Orozco Rojas, Secretario; Alfredo Rayo Pulido, Tesorero; Juan José Pineda Morán, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los siete día del mes de Abril del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 205-2000

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de

Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 199 se encuentra la Resolución No. 205-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 205-2000,** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil, a las tres de la tarde, con fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRO-INDUSTRIAL DE SERVICIO UNION DE PRODUCTORES DE TICUANTEPE, R.L. (UPROTIC, R.L.)**. Constituida en la Comunidad de la Borgoña, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día diecisiete de Marzo del año dos mil. Se inició con 36 asociados, 35 hombres y 1 mujer, con un capital suscrito de C\$13,500.00 (trece mil quinientos córdobas netos), y pagado de C\$13,500.00 (trece mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGRO-INDUSTRIAL DE SERVICIO UNION DE PRODUCTORES DE TICUANTEPE, R.L. (UPROTIC, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Eduardo José López Dávila, Presidente; Edgardo José Jiménez López, Vice-Presidente; Horacio Antonio Larios Meza, Secretario; Carlos Flores Guerrero, Tesorero; Abraham Sotelo Corea, Vocal; Humberto Ampie, 2do. Vocal; Carlos Calero, 3er. Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticuatro día del mes de Marzo del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 4182 - M. 179017 - Valor C\$ 180.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 19-2000

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento adoptado por los Estados Contratantes mediante el Protocolo suscrito el 13 de Diciembre de 1963, fue derogado por el Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, conocido como CAUCA II, aprobado y ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 23-92, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 73 del 21 de Abril de 1993.

II

Que el CAUCA II establece la conversión de Almacenes Generales de Depósito Públicos y Privados en Depósitos de Aduana Públicos y Privados, cuya regulación corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Para los efectos de los Artículos 46 y 47 del CAUCA II, los Depósitos de Aduana podrán ser Públicos o Privados.

Se entenderán como Depósitos Públicos aquellos cuyos servicios estén disponibles a los importadores a granel.

Se entenderán como Depósitos Privados aquellos cuyos servicios sean destinados únicamente al almacenamiento de vehículos automotores nuevos y mercancías recibidas a granel.

SEGUNDO: Los interesados en establecer un Depósito de Aduana Público o Privado, deberán presentar solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los datos y documentos siguientes:

a) El nombre, razón social o denominación, nacionalidad y demás generales del peticionario;

b) Indicación precisa del lugar en que se pretende establecer el depósito de aduana, el cual deberá tener locales habilitados para el almacenamiento cubierto, estacionamiento para vehículos y otros medios de transporte de mercancías así como para las maniobras de carga y descarga de estos últimos.

c) Descripción general del terreno en que se hayan ubicado o en que se harán las instalaciones;

d) Características de las instalaciones. La solicitud deberá acompañarse de un estudio que demuestre la factibilidad económica del proyecto; y

e) Tipo y monto de la garantía que ofrece.

TERCERO: La solicitud deberá presentarse acompañada de los documentos siguientes:

a) El respectivo poder, si la persona actúa en representación de otra;

b) Cuando se trate de una persona jurídica, la escritura pública debe establecer o señalar que la empresa puede dedicarse a la prestación de servicios de almacenamiento de mercancías.

c) Solvencia Fiscal.

d) El título o títulos que tenga el peticionario sobre el terreno en que se encuentren o pretendan establecer los almacenes, los planos y especificaciones del edificio o edificios. En caso de

arrendamiento deberá adjuntarse el respectivo contrato.

CUARTO: Determinar en ciento cincuenta mil pesos centroamericanos, en su equivalente en córdobas, el monto de la garantía que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos o Privados deben rendir ante el Fisco.

QUINTO: Los Almacenes Generales de Depósito de mercancías a la orden denominados "Puertos Libres", regidos por Decreto No. 1199 del 25 de Marzo de 1966, y sus reformas, deberán rendir la correspondiente garantía de conformidad con lo dispuesto en el numeral Cuatro del presente Acuerdo Ministerial.

SEXTO: Los concesionarios de Depósitos de Aduana Privados que deseen funcionar mediante la garantía de un Depósito de Aduana Público, podrán solicitar a este Ministerio la correspondiente autorización, en cuyo caso dejarán de ser considerados como Depósitos de Aduana Privados.

SÉPTIMO: Se concede hasta el día dieciséis de Junio del año dos mil, fecha tope para la presentación a la Dirección General de Aduanas por parte de los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, de la garantía actualizada conforme el monto establecido en el presente Acuerdo Ministerial, así como para importar definitivamente o trasladar a un Depósito de Aduana Público las mercancías que a la fecha de vigencia del presente Acuerdo se encuentren en los Depósitos de Aduana Privados que no califiquen conforme el numeral Primero del presente Acuerdo Ministerial.

OCTAVO: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Ministerial No. 20-99, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 53 del 17 de Marzo del corriente año, y entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil.- Esteban Duque Estrada S., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCA DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2793-M-641933-Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de Costco Wholesale Corporation, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

KIRKLAND SIGNATURE

Clase (29)

Presentada: 24 de Enero de dos mil.- Expediente: 2000/00343.

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3-2

Reg. No. 2794-M-641934- Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de Costco Wholesale Corporation, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de fábrica y Comercio:

KIRKLAND SIGNATURE

Clase(21)

Presentada: 24 de Enero de dos mil.- Expediente: 2000/00341

Opónganse.-

Registro de la propiedad intelectual., Managua, seis de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2795-M-641935- Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, en carácter de Apoderado de la Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Concesión de Patente de Invención Denominada:

**DERIVADOS DE ACIDO ACETICO CASO RAN 4045/
12**

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo del 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Director Registro de la Propiedad Intelectual.-

3-2

Reg. No. 2796-M-641936- Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada.-

**"Combinaciones para Diabetes de Sulfonilurea - Glitazona"
CASO 11.610-P**

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo del 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Director Registro de la Propiedad Intelectual.-

3-2

Reg. No. 2797-M-096777- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña guerrero, Apoderado de FÁBRICA DE BROCHAS PERFECT S.A., DE C.V., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

GR PERFECT

Clase(09)

Presentada: 11 de Enero de 2000.- Expediente: 2000/00080

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3-2

Reg. No. 2798-M-096778- Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, como gestor oficioso de Miller Chemical & Fertilizer Corporation, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

VIGOSTIM

Clase: (01)

Presentada: 24 Enero de los dos mil.- Expediente: 2000/00336

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2799-M-096773- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro marca de fábrica y Comercio:

DIRECTV

Clase(16)

Presentada: 07 de Enero.- 2000 Expediente: 2000/00062

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2800-M-096772- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de fábrica y Comercio.

DIRECTV

Clase(25)
Presentada: 07 Enero.- 2000 Expediente: 2000/00059
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 2801-M-096776- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio.

DIRECTV

Clase(35)
Presentada: 07 Enero.- 2000 Expediente: 2000/00061
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 2802-M-096775- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro marca de Servicio.

DIRECTV

Clase(41)
Presentada: 07 Enero.- 2000 Expediente: 2000/00060.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.
3-2

Reg. No. 2803-M-641916- Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CLASE (29)**

Presentada: 12 - Noviembre.- 1999. Expediente: 99-04008
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.
3-2

Reg. No. 2839-M-096770- Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de Costco Wholesale Corporation, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

KIRKLAND SIGNATURE**Clase(03)**

Presentada: 24 Enero de dos mil.- Expediente: 2000/00339
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, seis de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.
3-2

Reg. No. 2841-M-096779- Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de The Price Company, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

CLOUT**Clase(03)**

Presentada: 24 de Enero de dos mil.- Expediente: 2000/00338
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, seis de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 2840-M-96774- Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, Solicita Registro Marca de Servicio:



CLASE (38)

Presentada: 07 de Enero.- 2000 Expediente: 2000/00054
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, a veintiocho de
Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 2842- M- 096769- Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES
ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América,
solicita Registro Marca de Servicio.-

**CLASE (41)**

Presentada: 07 de Enero.- 2000 Expediente: 2000/00058
Opónganse.-

Registro de la propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de
Febrero de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 2885- M- 642618- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SCHERING
AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

PLENFEM

Clase (05)

Presentada: 14 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-03847
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos
de Febrero de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 2886- M- 642619- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como gestor oficioso de Time
Warner Entertainment Company, L.P., de Estados Unidos de
América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HOGWARTS

Clase (16)

Presentada: 07 enero.- 2000 Expediente: 2000/00044
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de
Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 2887- M- 642620- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de Laboratorios Northia
S.A.C.I.F.I.A., de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

NORTHIA

Clase (05)

Presentada: 18 de Enero de 2000 Expediente: 2000/00210
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Marzo de
dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 2888- M- 642621- Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BANCO BILBAO
VIZCAYA, S. A., de España, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio.

BBVA SEGUROS

Clase (09)

Presentada: 31 de Enero de 2000 Expediente: 2000/00455
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Marzo de
dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 2889- M- 642622 Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BANCO BILBAO
VIZCAYA, S. A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:

BBVA SEGUROS

Clase (35)

Presentada: 31 de Enero de 2000. Expediente: 2000/00457
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Marzo de
dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.
3-2

Reg. No. 2599 - M. 640539 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representantes de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA. LTDA (S. Y A. NÚÑEZ & CIA. LTDA.), Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Comercio:

NORLEVO

Clase(05)

Presentada: 25 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2600 - M. 640540 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representantes de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA. LTDA (S. Y A. NÚÑEZ & CIA. LTDA.), Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Comercio:

SUPER VITA MINERALES

Clase(05)

Presentada: 24 de Junio de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, once de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2601 - M. 640538 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representantes de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA. LTDA (S. Y A. NÚÑEZ & CIA. LTDA.), Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Comercio:

SILENCIATOS

Clase(05)

Presentada: 25 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2603 - M. 039689 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Gestor Oficioso de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UNIVISIONENLINEA

Clase(35)

Presentada: 25 - Febrero - 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2604 - M. 039688 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Gestor Oficioso de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UNIVISIONONLINE

Clase(35)

Presentada: 25 - Febrero - 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2703 - M. 039690 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Gestor Oficioso de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UNIVISION

Clase(35)

Presentada: 11 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2605 - M. 230474 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GRADORO

Clase(29)

Presentada: 06 - Marzo - 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2606 - M. 230478 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de FREEZETONE PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FREEZETONE

Clase(01)

Presentada: 06 - Marzo - 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2607 - M. 230475 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMAPOLA

Clase(29)

Presentada: 06 - Marzo - 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2608 - M. 230472 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GORDON

Clase(29)

Presentada: 06 - Marzo - 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte

de Marzo - 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2609 - M. 230477 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IMPROLAC

Clase(29)

Presentada: 06 - Marzo - 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2641 - M. 230373 - Valor C\$ 90.00

Sra. Rafaela Cerda Ramírez, Presidente de la Sociedad HOTELES DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Servicio:

HOTEL CASABLANCA

Clase(42)

Presentada: 14 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2672 - M. 230372 - Valor C\$ 135.00

Sra. Rafaela Cerda Ramírez, Presidente de la Sociedad HOTELES DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial:

HOTEL CASABLANCA

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES CONSISTENTES EN EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO, CONSTRUCCIÓN DE HOTELES, DE CASAS, APARTAMENTOS, HABITACIONES DESTINADAS AL TURISMO, ASI COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CONSTRUCCIONES, ALA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES URBANAS, SEMI-URBANAS O RUSTICAS, A PROMOVER Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE DESARROLLOS TURÍSTICOS, DESARROLLOS URBANOS, SEMI-URBANOS OFRENTE AL MAR,

Y OTRAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

Presentada: 14 de Febrero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, tres de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2720 - M. 640122 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Olimpia Enriquez Duarte, Apoderado de ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLANTAS Y FLORES DE NICARAGUA, (NICAFLOR), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(31)
Presentada: 22 de Octubre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3299 - M. 039798 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ARQUITO

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00083
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3300 - M. 039799 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MACUCAS

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00085
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3301 - M. 039800 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

JIMMY

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00086
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3302 - M. 039810 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Esprit International, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ESPRIT

Clase(42)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00094
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3303 - M. 039801 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JIMYZ, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JIMMYZ

Clase(25)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00104
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3304 - M. 039803 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MARS, INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SNICKERS CRUNCHER

Clase (30)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00105
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3305 - M. 039780 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FASHION MODEL

Clase (3)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00222
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3306 - M. 039781 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BawWaw

Clase (31)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00223
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3307 - M. 039782 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SANWORKS

Clase (9)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00224
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3308 - M. 039784 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SIMPLAQR

Clase (5)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00232
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3309 - M. 039785 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZODIAC

Clase (3)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00233
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3310 - M. 040391 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FEROGLOBIN B12

Clase (5)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00253
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3311 - M. 040392 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MENOPACE

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00254
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3312 - M. 040393 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OSTEOCARE

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00255
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3313 - M. 040394 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PERFECTIL

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00256
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3314 - M. 040395 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREGNACARE

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00257
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3315 - M. 040399 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VITABIOTICS-WHERE NATURE MEETS SCIENCE

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00258
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3316 - M. 039791 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado FIAT AUTO S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALFA

Clase (12)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00365
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3317 - M. 039792 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TUROS

Clase (5)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00366
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

S.A., Panameña, Marcas de Fábrica y Comercio:

ELPASO 16.681 CC. CLASE 29 INT.
ELPASO 16.682 CC. CLASE 30 INT.

Anotadas en Páginas Nos. 53 y 54 Tomo XLIV del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Abril del año dos mil.- Mario Ruiz Castillo Registrador suplente. 1

Reg. No. 3731 - M. 253870 - Valor C\$ 30.00

COMERCIAL ALIZAGA, S.A., (COMALISA), Nicaragüense, TRASPASO A FAVOR DE FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, S.A., DE C.V., conocida abreviadamente como FERSON S.A. DE C.V., Salvadoreña, Marca de Comercio:

DIOXOGEN 38.138 C.C. 05 INT.

Anotada en Página No.228 Tomo CXXV del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, once de Abril del año dos mil.- Mario Ruiz Castillo Registrador suplente. 1

Reg. No. 3910 - M. 188102 - Valor C\$ 135.00

PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS INC., Estadounidense, TRASPASO A FAVOR DE THE PROCTER Y GAMBLE COMPANY, Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE
BURBUJITA Y DIBUJO	17,052	05
BURBUJITA Y DIBUJO	17,053	05
CLEARASIL	23,507	03
CLEARASIL	21,030 C.C.	05
DAYCARE	3,490 R.P.I.	05
FASTEETH	26,172	05
FIXODENT	26,170	05
FORMULA 44	18,145	05
FORMULA 44-D	15,077	05
NAICUIL	4,758 R.P.I.	05
NOCTYL	23,188 C.C.	05
NYQUIL	20,914 C.C.	05
PEPTAGEL	402 R.P.I.	05
OSOPOLAR	24,541 C.C.	05
SILENTIUM	10,635	05
SINEX	10,753	05

SUPRASUMO	15,806 C.C.	05
VA-TRO-NOL	3,044	05
VAPORUB	6,369 C.C.	05
VICK	3,010-A	03
VICK	3,010-B	05
VICK	3,010-C	05
VICK	3,010-D	30
VICKBLUE	21,456 C.C.	30
VICKBLUE	22,749 C.C.	05
VICK FORMULA E	34,190 C.C.	05
VICK FORMULA S	34,191 C.C.	05
VICKY Y DIBUJO	31,852 C.C.	05
VICK VAPORUB DIB.	23,539	05
VICKS	23,509	05
VICKS VAPORUB	2,056	05
VICTORS	22,177	30
VICTORS	22,204 C.C.	05
VITAPYRENA	17,951	05

Anotada Páginas Nos. 122, 123, VI, 200, XIX, 90, 104, XXIV, 181, 182, 183, XXIX, 82, XXVIII, 203, 223, XVIII DE RESOLUCIÓN, 2, 3, CXI, 175, LXVII, 192, LXII, 5, V, 207, XL, 179, LX, 92, LXIX, 249, XXXVII, 149, LXXIV, 32, CII, 32, LXI, 168, LXV, DE INSCRIPCIONES, 225, 226, 228, 229, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, DE PASE.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, 07 de Abril del año 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 3934 - M. 52875 - Valor C\$ 30.00

DISTRIBUCIONES ASTRODE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, TRASPASO A FAVOR DE: GOYA FOODS, INC., Estadounidense, Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE INT.
D'OYA	29.651 C.C.	30

Anotada página No. 64 Tomo XXVII de Pases.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, 10 de Marzo del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 1

Reg. No. 3935 - M. 189467 - Valor C\$ 30.00

BROWN-FORMAN CORPORATION, Estadounidense, TRASPASO A FAVOR DE SOUTHERN COMFORT PROPERTIES INC., Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE INT.
SOUTHERN COMFORT	28,608 C.C.	33

SOUTHERN COMFORT 28,628 C.C. 33

Anotadas en páginas Nos. 14, 34, Tomo XC de Incripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 9 de Mayo del 2000.- Mario Ruz, Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 3945 - M. 189468 - Valor C\$ 30.00

AVNET, INC., Estadounidense, TRASPASO A FAVOR DE CHANNEL MASTER LLC., Estadounidense, Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
CHANNEL MASTER	20,168 C.C.	09
CHANNEL MASTER	30,816 C.C.	09

Anotadas en páginas Nos. 212, Tomo LVII, pág. 196, Tomo CV, de Incripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora Intelectual de Nicaragua.

1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3790 - M. 237966 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el número 03, Página 03, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente - PORTANTO:

CAROLINA JANETT AGUILERA BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**.- Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Enero del dos mil.- El Rector de la Universidad: Ing. Luis Felipe Centeno Vásquez.- El Decano de la Facultad: Lic. Gregorio Felipe Aguirre Tellez.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León veinte de Enero del dos mil.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3725 - M. 645721 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el número 14, Página 08, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente - PORTANTO:

MAGDA VANESSA FORNOS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**.- Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad: Ing. Luis Felipe Centeno Vásquez.- El Decano de la Facultad: Lic. Gregorio Felipe Aguirre Tellez.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León diecisiete de Marzo del dos mil.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3726 - M. 645722 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el número 13, Página 08, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente - PORTANTO:

JILMA MARGARITA CERDA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**.- Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad: Ing. Luis Felipe Centeno Vásquez.- El Decano de la Facultad: Lic. Gregorio Felipe Aguirre Tellez.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León diecisiete de Marzo del dos mil.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. 3746 - M. 179067 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARTHA DEL SOCORRO ALTAMIRANO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3745 - M. 179065 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA TRUJILLO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4399 - M. 614713 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 98, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EDGARD JONES OROZCO BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3744 - M. 520080 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ROSA DAVILA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3703 - M. 251967 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 93, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ANGEL RAMON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3821 - M. 251967 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 502, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

MERARI NEREYDA TORUÑO MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3702 - M. 643214 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 919, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN ROSTRAN HUERTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de

la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3700 - M. 179085 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 41, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

SEDIS AUDELIA ARTOLA TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3699 - M. 179084 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 796, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

DAVID SALVADOR ZAMORA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta

días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3728 - M. 275556 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 650, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

KARLA TASMANIA HERNANDEZ NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3796 - M. 643296 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 709, Página 355, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria» POR CUANTO:

LESTER RAUL ROCHA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 3712 - M. 520095 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 946, Página 473, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria» POR CUANTO:

CLARA MARIA ARANA BOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, responsable de Registro.

Reg. No. 3711 - M. 520093 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 831, Página 416, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria» POR CUANTO:

MARIA BERTHA ARANA BOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 3694 - M. 595708 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 30, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CLAUDIA DOLORES ARANA TELLERIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de Abril del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 3704 - M. 345068 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 33, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Lic. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de Mayo del año dos

mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 3727 - M. 2110941 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 500, Página 250, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

EMILIO ERNESTO PORTA PALLAIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 29 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3709 - M. 105201 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 843, Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

DOMINGO ALFONSO ORTIZ ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de Abril del año dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3710 - M. 179234 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 832, Página 16, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

LIGIA AUXILIADORA VILLEGAS ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de Febrero de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3572 - M. 179224 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 648, Página 324, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

TERESA GABRIELA LAZO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3574 - M. 568794 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MIRIAM AUXILIADORA GOMEZ GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 3688 - M. 179242 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 204, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

LEONIDAS ENRIQUE HENRIQUEZ PORTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Abril del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Abril del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3575 - M. 179226 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 52, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

OTILIA LEONOR BONILLA MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Marzo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Marzo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 3675 - M. 276277 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 718, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

RICARDO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 8 de Mayo de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3673 - M. 105294 - Valor C\$ 60.00
M- 179092 - Valor C\$ 30.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA** presentada por **JOSE ORLANDO MONTALVAN CASTRO**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, La Habana, Cuba, el 20 de Agosto de 1986 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento e Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once del quince de Abril de 2000. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** de **JORGE ORLANDO MONTALVAN CASTRO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los diecisiete días del mes de Abril de dos mil.- Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: EL Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** de **JORGE ORLANDO MONTALVAN CASTRO** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 200, Folios, 241, 242, Tomo II, Managua, 2 de Mayo del 2000.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del dos mil.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3707 - M. 519918 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria, Certifica el acuerdo de **Incorporación Profesional** adoptado por el Rector en Resolución No. 66 del 23 de Agosto de 1996, que literalmente dice: "El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Guillermo Cruz Escobar, en uso de la facultad que la Ley le confiere y teniendo a la vista el dictamen de la Escuela de Suelos y Aguas de la Facultad de Recursos Naturales del Ambiente de la Universidad Nacional Agraria del día veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ratifica el dictamen y en consecuencia aprueba la Incorporación Profesional como **Ingeniero Agrónomo** a **Omar López Carcache** de Nacionalidad Nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el título de **Ingeniero Agrónomo en Agroquímica y Edafología** extendido por la Universidad Estatal Agrícola de Ucrania, el día 25 de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. La Secretaria General extenderá Certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en el Departamento de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante. Managua, 23 de Agosto de 1996. Guillermo Cruz (firma y sello)" Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y el cual rola en el Folio No. 064 de libro de Resoluciones que lleva esta Universidad y para los efectos de Ley se le extiende la presente Certificación. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Agosto de 1996. **Lic. Ester Carballo Madrigal**.

COMPañA DE SEGUROS DEL PACIFICO

Reg. No. 2571 - M. 094574 - Valor C\$ 180.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

En nuestra opinión, los balances generales y los correspondientes estados de resultados y de utilidades retenidas (déficit) y de flujos de efectivo adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Compañía de Seguros del Pacífico, S. A., al 31 de Diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con normas contables emitidas para compañías de seguros por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías, las que se practicaron de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones incluidas en los estados financieros, una evaluación de las normas de contabilidad usadas y de las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como también la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para la opinión arriba expresada. **Oscar Cuadra S.**, Contador Público Autorizado.

**BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998**

Expresados en córdobas - Nota 3)

	1999	1998		1999	1998
ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
Inversiones:			Pasivo:		
Valores (Nota 4)	C\$ 16,624,083	C\$ 11,089,288	Reserva técnicas y matemáticas		
Prestamos (Nota 5)	<u>2,756,484</u>	<u>—</u>	Reservas de seguro de vida	C\$ 298,815	C\$ 75,539
Total inversiones	<u>19,380,567</u>	<u>11,089,288</u>	Reservas de seguro de accidentes y enfermedades	5,842	190,299
Disponibilidades (Nota 6)	<u>726,871</u>	<u>2,576,407</u>	Reservas de seguros de daños	8,147,572	4,490,943
Primas por cobrar:			Reservas de fianzas	148,769	137,974
Vida	280,161	480,901	Reservas para siniestros pendientes	2,756,780	13,447,306
Accidentes y enfermedades	94,367	371,693	Reservas de provisión de primas de retención	<u>1,066,606</u>	<u>469,249</u>
Daños	4,264,171	7,557,154		<u>12,424,384</u>	<u>18,811,310</u>
Fianzas	411,106	246,500	Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras		
Menos Estimación para primas por cobrar	<u>78,063</u>	<u>—</u>	Compañías reaseguradoras	3,955,483	3,362,692
	<u>4,971,742</u>	<u>8,656,248</u>	Compañías reafianzadoras	<u>236,597</u>	<u>660,521</u>
Reservas a cargo de reaseguradores y reafianzadores				<u>4,192,080</u>	<u>4,023,213</u>
Reservas técnicas a cargo de reaseguradores	1,445,554	1,421,552	Préstamo por pagar (Nota 9)	283,015	—
Reservas técnicas a cargo de reafianzadores	252,320	129,509	Acreeedores varios (Nota 10)	1,679,989	2,030,790
Reserva para siniestros a cargo de reaseguradores	392,479	9,843,658	Otros Pasivos (Nota 11)	<u>767,913</u>	<u>1,203,162</u>
Compañía coaseguradora cuenta corriente	<u>476,555</u>	<u>55,253</u>	Total Pasivos	<u>19,347,381</u>	<u>26,068,475</u>
	<u>2,566,908</u>	<u>11,449,972</u>	Patrimonio		
Deudores varios (Nota 7)	2,369,884	2,072,439	Capital social autorizado (Nota 1)	30,000,000	30,000,000
Mobiliario y equipos, neto (Nota 8)	1,727,913	1,423,511	Capital no suscrito	<u>(15,900,000)</u>	<u>(15,900,000)</u>
Otros activos	332,849	230,042	Capital suscrito y pagado	14,100,000	14,100,000
Cargos diferido, neto	<u>1,704,459</u>	<u>1,473,549</u>	Utilidades retenidas (déficit)	<u>333,812</u>	<u>(1,197,019)</u>
	<u>C\$ 33,781,193</u>	<u>C\$ 38,971,456</u>	Contingencias (Nota 14)		
				<u>14,433,812</u>	<u>12,902,981</u>
				<u>C\$ 33,781,193</u>	<u>C\$ 38,971,456</u>

Las notas adjuntas del 1 al 16 son parte integral de los Estados Financieros

**ESTADOS DE RESULTADOS Y UTILIDADES
RETENIDAS (DEFICIT) AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE, DE 1999 y 1998**

Expresados en córdobas - Nota 3)

	1999	1998
Ingresos por primas:		
Primas netas de seguro directo	C\$ 34,083,468	C\$ 21,900,806
Menos: Reaseguro y reafianzamiento cedido	(13,050,661)	(9,937,215)
Primas por exceso de pérdida	<u>(1,465,154)</u>	<u>(528,455)</u>
Primas retenidas	<u>19,567,653</u>	<u>11,435,136</u>
Variación en reservas de retención:		
Reservas de seguro de vida	(107,522)	153,474
Reservas de seguro de accidentes y enfermedades	56,528	(61,738)
Reservas de seguro de daños	(3,413,024)	(1,543,741)
Reservas de fianzas	(112,016)	(114,598)
Reservas de previsión	<u>(804,783)</u>	<u>(460,126)</u>
	<u>(4,156,785)</u>	<u>(1,797,533)</u>
Margen para siniestros y gastos de operación	<u>15,410,868</u>	<u>9,637,603</u>
Costo de siniestralidad:		
Siniestralidad, neta	(16,039,874)	(27,457,944)
Recuperado por reaseguro y reafianzamiento	<u>6,293,678</u>	<u>22,057,428</u>
Costo de siniestralidad por retención	<u>(9,746,196)</u>	<u>(5,400,516)</u>
Utilidad técnica	<u>5,664,672</u>	<u>4,237,087</u>
Gastos operacionales:		
Gastos de adquisición y renovación	(4,629,885)	(4,770,341)
Gastos administrativos y generales	(9,192,946)	(5,735,655)
Comisiones por reaseguro y reafianzamiento cedido	<u>4,878,997</u>	<u>3,353,323</u>
Gastos netos operacionales	<u>(8,943,834)</u>	<u>(7,152,673)</u>
Pérdida) operacional	(3,279,162)	(2,915,586)
Productos y gastos financieros, neto	1,352,246	1,351,472
Otros ingresos y gastos, neto	1,229,172	512,331
Ganancia cambiaria	<u>2,355,194</u>	<u>913,191</u>
Utilidad (pérdida) antes del impuesto sobre la renta	1,657,450	(138,592)
Provisión para el impuesto sobre la renta (Nota 13)	<u>(126,619)</u>	<u>-</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>1,530,831</u>	<u>(138,592)</u>
Déficit al inicio del año	<u>(1,197,019)</u>	<u>(1,058,427)</u>
Utilidad retenidas (déficit) al final de año	<u>C\$ 333,812</u>	<u>C\$ (1,197,019)</u>

Las notas adjuntas del 1 al 16 son parte integral de los Estados Financieros.

ALMACENADORA FINANCIERA DE NICARAGUA, S.A.

Reg. No. 2821 - M. 179304 - Valor C\$ 60.00

ALMACENADORA FINANCIERA DE NICARAGUA, S.A.

ESTADOS DE SITUACIONAL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

ACTIVO	1999	1998
ACTIVO CIRCULANTE:		
Efectivo	C\$ 2,119,771	C\$ 591,447
Préstamos y cuentas por cobrar	19,451,979	12,907,811
Inventario de Mercadería	14,001	32,199
Gastos pagados por anticipado	<u>377,603</u>	<u>350,616</u>
Total activo circulante	21,963,354	13,882,073
INVERSIONES EN ACCIONES	-	422,888
PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPOS	64,10,858	5,919,928
CARGOS DIFERIDOS	<u>26,151</u>	<u>49,091</u>
TOTAL	<u>C\$ 28,400,363</u>	<u>C\$ 20,273,980</u>
 PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
PASIVO CIRCULANTE:		
Préstamo por pagar	C\$ 14,793,709	C\$ 9,213,616
Cuentas por pagar	1,130,654	394,836
Gastos acumulados por pagar	682,231	346,374
Impuesto sobre la renta por pagar	<u>391,429</u>	<u>237,032</u>
Total pasivo circulante	<u>16,998,023</u>	<u>10,191,858</u>
Total pasivo	<u>16,998,023</u>	<u>10,191,858</u>
INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS		
Capital social autorizado	8,000,000	8,000,000
Reserva legal	530,177	332,142
Utilidades retenidas	<u>2,872,163</u>	<u>1,749,980</u>
Total inversión de los accionistas	<u>11,402,340</u>	<u>10,082,122</u>
TOTAL	<u>C\$ 28,400,363</u>	<u>C\$ 20,273,980</u>

Firma ilegible, Gerencia Financiera. - Firma ilegible, Gerencia General.

ALMACENADORA FINANCIERA DE NICARAGUA, S.A.

Reg. No. 2822 - M. 179305 - Valor C\$ 60.00

ESTADOS DE RESULTADOS Y UTILIDADES RETENIDAS
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

	1999	1998
INGRESOS TOTALES	C\$ 12,815,288	C\$ 10,235,627
COSTOS DIRECTOS POR SERVICIOS DE ALMACENAJE	<u>4,459,745</u>	<u>4,311,587</u>
Utilidad bruta	<u>8,355,543</u>	<u>5,924,040</u>
GASTOS DE OPERACIÓN:		
Gastos administrativos	3,487,612	3,653,715
Gastos financieros	2,985,284	1,018,322
Otros egresos	<u>41,696</u>	<u>152,884</u>
	<u>(6,514,592)</u>	<u>(4,824,921)</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,840,951	1,099,119
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<u>(520,733)</u>	<u>(329,735)</u>
UTILIDAD NETA DEL AÑO	<u>1,320,218</u>	<u>769,384</u>
MAS: UTILIDAD RETENIDA AL INICIO DEL AÑO	1,749,980	1,096,002
MENOS: TRASLADO A RESERVA LEGAL	<u>(198,035)</u>	<u>(115,406)</u>
UTILIDAD RETENIDA AL INICIO DEL AÑO MODIFICADA	<u>1,551,945</u>	<u>980,596</u>
UTILIDAD RETENIDAS AL FINAL DEL AÑO	C\$ <u>2,872,163</u>	C\$ <u>1,749,980</u>

Firma ilegible, Gerencia Financiera. - Firma ilegible, Gerencia General.